



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por CRUZ
KAMICHE Wendy Melissa FAU
20419026809 soft
Director(A) De Gestión De Riesgos(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2024 23:07:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Jesús María, 15 de Febrero del 2024

OFICIO N° D000644-2024-OSCE-DGR

Licitación Pública N° 2-2023-MDEA-CS-1

Ref.: a) Trámite Documentario N° 2024-26168363-TACNA
b) Trámite Documentario N° 2024-26202723-TACNA

Señor (a)

Gerente Municipal

Municipalidad Distrital El Algarrobal

Av. Principal KM. 15 - El Algarrobal - Ilo

Moquegua. -

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, relativos a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas formulada por el participante **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.**, mediante la cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los actuados correspondientes a la Licitación Pública N° 2-2023-MDEA-CS-1, convocada por la Municipalidad Distrital El Algarrobal, para la "Adquisición de maquinarias y vehículos pesados, según especificaciones técnicas, para el proyecto con CUI N° 2601606 "Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en la adquisición de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital El Algarrobal de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar el **Informe IVN N° 016-2024/DGR**, el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolucón de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines que considere pertinente en el marco de sus competencias.

Atentamente,

Firmado por

WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE
Directora(e) de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se adjunta: Informe IVN N° 016-2024/DGR

Pág. 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **BXJIL6T**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Firmado digitalmente por LAURA
SILVA Anthony David FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 23:01:29 -05:00

Firmado digitalmente por CANALES
FLORES Jose Ricardo FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 22:56:34 -05:00

Firmado digitalmente por SILVA
PASTOR Dani FAU 20419026809
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 22:56:04 -05:00



INFORME IVN N° 16-2024/DGR

Entidad:	Municipalidad Distrital El Algarrobal
Procedimiento:	Licitación Pública N.° 2-2023-MDEA-CS-1, convocada para la “Adquisición de maquinarias y vehículos pesados, según especificaciones técnicas, para el proyecto con CUI N.° 2601606 "Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en la adquisición de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital El Algarrobal de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua”
Referencia:	a) Trámite Documentario N.° 2024-26168363-TACNA b) Trámite Documentario N.° 2024-26202723-TACNA

Mediante el Formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento recibido el 11 de enero de 2024 y subsanado el 30 de enero de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamiento al pliego absolutorio de consultas u observaciones e Integración de Bases, presentada por el participante **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento” y modificatorias.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 21 de noviembre de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)¹ las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2 Del 22 de noviembre de 2023 al 6 de diciembre de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3 El 28 de diciembre de 2023, se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4 El 4 de enero de 2024, el participante KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamiento al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.

¹ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.



Firmado digitalmente por LAURA
SILVA Anthony David FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 22:01:04 -05:00



Firmado digitalmente por CANALES
FLORES Jose Ricardo FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 21:51:04 -05:00



Firmado digitalmente por SILVA
PASTOR Dani FAU 20419026809
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 21:47:46 -05:00

- 1.5 Con fecha 11 de enero de 2024, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento con Trámite Documentario N.º 2024-26168363-TACNA, para su evaluación correspondiente.
- 1.6 Con fecha 18 de enero de 2024, se emitió notificación electrónica, la cual fue reiterada el 24 de enero de 2024, solicitando información respecto a la etapa de indagación de mercado, la cual fue respondida el 30 de enero de 2024 mediante el Trámite Documentario N.º 2024-26202723-TACNA.

II. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N.º 30225.
- Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF y Decreto Supremo N.º 168-2020-EF.
- Directiva N.º 009-2019-OSCE/CD “Emisión de pronunciamiento”.

III. ANÁLISIS

En principio, cabe señalar que en el numeral 6.1 de la Directiva N.º 009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante la determinación de las características técnicas y el requerimiento.

Ahora bien, en el marco de la revisión efectuada al presente procedimiento de selección, bajo los alcances de la normativa en contratación pública, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos:

Respecto a la pluralidad de proveedores:

- 3.1. De la lectura de los numerales 3.2 y 3.3 del Formato de Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes) publicado en el SEACE, se aprecia que la Entidad declaró que la contratación objeto del presente análisis cuenta con pluralidad de proveedores y marcas con la capacidad de cumplir con el requerimiento.
- 3.2. Es así que, nuestro despacho procedió a revisar los documentos relativos a la “indagación de mercado” remitida con ocasión del expediente de “Emisión de Pronunciamiento”, del cual se aprecia que las empresas participaron en la mencionada actividad relativa a los actos preparatorios, conforme al detalle siguiente:

ÍTEM	EMPRESAS COTIZANTES		
1 -	UNIMAQ S.A.	IPESA S.A.C.	

Autohormigonera			
2 - Cargador frontal	VOLVO PERÚ S.A.	IPESA S.A.C.	FERREYROS S.A.
3 - Minicargador frontal	UNIMAQ S.A.	TRITON TRADING S.A.	
4 - Motoniveladora	FERREYROS S.A.	IPESA S.A.C.	
5 - Retroexcavadora con martillo hidráulico	UNIMAQ S.A.	TRITON TRADING S.A.	
6 - Rodillo vibratorio	UNIMAQ S.A.	FERREYROS S.A.	
7 - Camion baranda 4x2	CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C.	IMETALES S.A.C.	
8 - Camion cisterna	VOLVO PERÚ S.A.	INDUSTRIAS FIRME E.I.R.L.	
9 - Camion volquete	VOLVO PERÚ S.A.	INDUSTRIAS FIRME E.I.R.L.	

- 3.3. Al respecto, luego de la revisión realizada a las cotizaciones remitidas -comparando su información con el requerimiento- y con el objetivo de obtener más información sobre la pluralidad de proveedores y marcas, mediante notificación electrónica de fecha 18 de enero de 2024, la cual fue reiterada el 24 de enero de 2024, se solicitó a la Entidad lo siguiente:

“(…)

Por lo tanto, se **solicita remitir** la siguiente información a la Entidad:

- Remitir las cotizaciones precisadas en párrafos anteriores, de manera legible y visible.
- Respecto al Ítem N° 7, ítem N° 8 e ítem N° 9 Camión Volquete, se solicita precisar e indicar cuáles son las cotizaciones que corresponden a cada uno de los ítems.
- Se verifica que las cotizaciones consideradas para realizar la indagación de mercado, no cumplirían con los requerimientos técnicos mínimos solicitados por la Entidad, para llevar la adquisición de maquinaria de los Ítems N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N° 6.

En ese sentido, se solicita **remitir** un informe suscrito por el Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante el cual se **señale el análisis que utilizó** para determinar que el procedimiento de selección objeto del presente análisis, contaría con pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento lo cual deberá ser **acreditado documentalmente** (solicitudes de cotización, cotizaciones debidamente documentadas, cuadro comparativo de manera **legible** e informe de indagación de mercado)”.

- 3.4. En respuesta a ello, mediante Trámite Documentario N.º 2024-26202723-TACNA, de fecha 30 de enero de 2024, se adjuntó el Informe N.º 039-2024-OL/MDEA, a través del cual se remite documentación de las cotizaciones recibidas y se señala lo siguiente:

(...)

2.1.1. Ítem 1: AUTOHORMIGONERA

(...)

En ello, se aprecia la determinación del valor estimado, en donde se tomó en cuenta la fuente de cotizaciones y precios del seace.

Ahora bien, los proveedores que afectaron su cotización son las siguientes empresas: UNIMAQ S.A. y IPESA S.A.C., para lo cual, se efectúa el comparativo de las especificaciones técnicas más relevantes solicitadas por el área usuaria, para su mayor detalle se muestra en el CUADRO N° 1:

(...)

Teniendo el comparativo de las EE.TT. solicitada por el área usuaria, las dos empresas cumplen con los requerimientos técnicos mínimos, por lo que existe la pluralidad de marcas y postores, la misma obran en el expediente de contratación en folios 31 al 41 con excepción de los folios 36, 37, 38, 39 y 40 de la empresa UNIMAQ S.A. y en los folios. 21 al 23 de la empresa IPESA S.A.C.

Asimismo, se ha efectuado la verificación a través de plataforma de SEACE del OSCE, el procedimiento de selección AS-SM-18-2020/MPP/CS-1, convocado por la Municipalidad Provincial de Puno, con similares características requeridas por el área usuaria, lo cual obran en el expediente de contratación en folios del 48 al 65.

2.1.2 Ítem 2: CARGADOR FRONTAL

(...)

En ello, se aprecia la determinación del valor estimado, en donde se tomó en cuenta la fuente de cotizaciones actualizadas.

Ahora bien, los proveedores que efectuaron su cotización son las siguientes empresas: VOLVO PERU S.A., IPESA S.A.C. y FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual, se efectúa el comparativo de las especificaciones técnicas más relevantes solicitadas por el área usuaria, para su mayor detalle se muestra en el CUADRO N° 02:

(...)

De las tres cotizaciones obtenidas, la empresa VOLVO PERU S.A. y la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área usuaria, por lo tanto,

existe la pluralidad de marcas y proveedores conforme a la indagación del mercado, la misma obran en el expediente de contratación conforme al siguiente detalle: de la empresa VOLVO PERU S.A. obran en folios 147 al 151, y de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA obran en folios 88 al 127.

2.1.3 Ítem 3: MINICARGADOR FRONTAL (CON IMPLEMENTOS)

(...)

En ello, se aprecia la determinación del valor estimado, en donde se tomó en cuenta la fuente de cotizaciones actualizadas.

Ahora bien, los proveedores que efectuaron su cotización son las siguientes empresas: TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA y UNIMAQ S.A., para lo cual, se efectúa el comparativo de las especificaciones técnicas más relevantes, solicitadas por el área usuaria, para su mayor detalle se muestra en el CUADRO N° 03:

(...)

De las cotizaciones obtenidas, las empresas que cotizaron cumplen con EE.TT que se considera relevantes para el objeto de contratación, en ese sentido, existe la pluralidad de marcas y postores, la misma obran en el expediente de contratación de la empresa TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA en folios 223 al 230 y de la empresa UNIMAQ S.A. obran en folios 205 al 222.

2.1.4 Ítem 4: MOTONIVELADORA

(...)

En ello, se aprecia la determinación del valor estimado, en donde se tomó en cuenta la fuente de estructura de costos de la Entidad en base al expediente técnico del proyecto.

Sin embargo, de las cotizaciones obtenidas de las empresas: FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA y PESA S.A.C., se realiza el comparativo de las especificaciones técnicas más relevantes, en virtud al requerimiento solicitada por el área usuaria, para su mayor detalle se muestra en el CUADRO N° 04:

(...)

De las cotizaciones obtenidas, las empresas que cotizaron cumplen con EE.TT que se considera relevantes para el objeto de contratación, en ese sentido, existe la pluralidad de marcas y postores, la misma obran en el expediente de contratación de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA en folios 263 al 293 con excepción de los folios: 269, 270, 271, 272, 273, 274, 278, 279 y 280, y de la empresa IPESA S.A.C. obran en folios 255 al 262.

2.1.5 Ítem 5: RETROEXCAVADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO

(...)

En ello, se aprecia la determinación del valor estimado del ítem 5 considerando la fuente de cotización actualizada y estructura de costos del expediente técnico del proyecto.

Sin embargo, de las cotizaciones obtenidas de las empresas: TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA, IPESA S.A.C. y UNIMAQ S.A., se realiza el

comparativo de las especificaciones técnicas más relevantes, en virtud al requerimiento solicitada por el área usuaria, para su mayor detalle se muestra en el CUADRO N° 05:

(...)

De las cotizaciones obtenidas, las empresas TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA y UNIMAQ S.A. cumplen con EE.TT más relevantes para el objeto de contratación, en ese sentido, existe la pluralidad de marcas y postores, lo cual obran en el expediente de contratación de la empresa TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA en folios 316 al 368 y de la empresa UNIMAQ obran en folios 327 al 347.

2.1.6 Ítem 6: RODILLO VIBRATORIO

(...)

En ello, se aprecia la determinación del valor estimado del ítem 6 considerando la fuente de estructura de costos del expediente técnico del proyecto.

Sin embargo, de las cotizaciones obtenidas de las empresas: FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA y UNIMAQ S.A., se realiza el comparativo de las especificaciones técnicas más relevantes, en virtud al requerimiento solicitada por el área usuaria, para su mayor detalle se muestra en el CUADRO N° 06:

(...)

De las cotizaciones obtenidas, las empresas FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA y UNIMAQ S.A. cumplen con EE.TT más relevantes para el objeto de contratación, en ese sentido, existe la pluralidad de marcas y postores, lo cual obran en el expediente de contratación en folios 401 al 411 de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA y en folios 392 al 400 de la empresa UNIMAQ SA.

2.1.7 Ítem 7: CAMION BARANDA 4X2

(...)

En ello, se aprecia la determinación del valor estimado del ítem 7 considerando la fuente de cotizaciones actualizadas y estructura de costos del expediente técnico del proyecto.

Sin embargo, de las cotizaciones obtenidas de las empresas: CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C. y INDUSTRIA METALMECÁNICA ESTRADA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMETALES, para lo cual se realiza el comparativo de las especificaciones técnicas más relevantes, en virtud al requerimiento solicitada por el área usuaria, para su mayor detalle se muestra en el CUADRO N° 07:

(...)

Según el comparativo de la EE.TT. las empresas CONSORCIO EGL ALTAMIRA SAC. e INDUSTRIA METALMECANICA ESTRADA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMETALES cumplen con EE.TT más relevantes para el objeto de contratación, en ese sentido, existe la pluralidad de marcas y postores, las mismas obran en el expediente de contratación en folios 440 al 443 de la empresa CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C. y en folios 436 al 439 de la empresa INDUSTRIA METALMECANICA ESTRADA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMETALES, por otro lado, cabe mencionar que de la empresa INDUSTRIA METALMECANICA ESTRADA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMETALES el OEC ha efectuado la revisión de la página de internet del modelo que ofrece el postor en ello se describe la descripción

técnica del bien cotizado. lo cual, consta de 02 folios.

2.1.8 Ítem 8: CAMION CISTERNA

(...)

En ello, se aprecia la determinación del valor estimado del ítem 8 considerando la fuente de cotizaciones actualizadas y estructura de costos del expediente técnico del proyecto.

Sin embargo, de las cotizaciones obtenidas de las empresas: INDUSTRIAS FIRME EIRL y VOLVO PERÚ S.A.C., para lo cual se realiza el comparativo de las especificaciones técnicas más relevantes, en virtud al requerimiento solicitada por el área usuaria, para su mayor detalle se muestra en el CUADRO N° 08:

(...)

Del comparativo realizado las empresas INDUSTRIAS FIRME EIRL y VOLVO PERU SA., cumplen con las especificaciones técnicas más relevantes para el objeto de contratación, en ese sentido, existe la pluralidad de marcas y postores, las mismas obran en el expediente de contratación en folios 496 al 501 de la empresa INDUSTRIAS FIRME EIRL y en folios 473 al 490 de la empresa VOLVO PERU S.A.

2.1.9 Ítem 9: CAMIÓN VOLQUETE

(...)

En ello, se aprecia la determinación del valor estimado del ítem 9 considerando la fuente de cotizaciones actualizadas.

Sin embargo, de las cotizaciones obtenidas de las empresas: VOLVO PERU S.A.C. y INDUSTRIAS FIRME EIRL, para lo cual se realiza el comparativo de las especificaciones técnicas más relevantes, en virtud al requerimiento solicitada por el área usuaria, para su mayor detalle se muestra en el CUADRO N° 09:

(...)

Del comparativo realizado las empresas VOLVO PERU S.A. y INDUSTRIAS FIRME EIRL, cumplen con las especificaciones técnicas más relevantes para el objeto de contratación, en ese sentido, existe la pluralidad de marcas y postores, las mismas obran en el expediente de contratación en folios 542 al 555 de la empresa VOLVO PERU S.A. y en folios 528 al 534 de la empresa INDUSTRIAS FIRME EIRL, por otro lado, cabe precisar que, la empresa INDUSTRIAS FIRME EIRL, remite por vía WhatsApp el catálogo del volquete MARCA SCANIA, donde se describe las especificaciones técnicas, lo cual consta de 02 folios. asimismo remite la descripción técnica de la Tolva SEMI ROQUERO. la misma consta de 01 folio” (El subrayado es nuestro).

- 3.5.** En virtud de lo remitido, se advierte que la Entidad estaría ratificando que existiría pluralidad de proveedores, no obstante, no queda claro cómo habría determinado que los proveedores cumplirían con la totalidad de las condiciones del requerimiento, dado que en los documentos remitidos conjuntamente con las cotizaciones de los proveedores existen condiciones distintas a las previstas en el requerimiento:

REQUERIMIENTO	EMPRESAS COTIZANTES		
ITEM 1: AUTOHORMIGONERA	IPESA S.A	UNIMAQ S.A	UNIMAQ S.A AS-SM-18-202 0-MPP/CS-1
Año de fabricación: 2023 como mínimo	No precisa	2023	2020
Garantía: 12 meses sin limite de horas	12 meses sin limite de horas	Solicitud de cotización: 12 meses. ficha técnica: 1 año o 1500 horas, lo que suceda primero	-
Plazo de entrega: 15 días calendario máximo	Solicitud de cotización: 30 días	Solicitud de cotización: 15 días hábiles	-
ITEM 2: CARGADOR FRONTAL	VOLVO PERU S.A	IPESA S.A.C	FERREYROS S.A.
Plazo de entrega: 10 días calendario como máximo a partir del día siguiente de la firma del contrato.	15 días calendarios después de la firma del contrato	30 días tras la orden de compra (salvo ventas previas)	15 días calendario
Número de marchas: 4 adelante y 3 atrás	4 marchas hacia adelante y 4 hacia atrás	4 velocidades hacia adelante y 3 de reserva	5 marchas hacia adelante y 3 marchas hacia atrás
Caudal máximo: mínimo 245 L/MIN	No precisa	78 GPM @ 1000 PSI	245 L/min
Capacidad de cucharón: mínimo de 3.3 m3 hasta 3.6 m3	Cuchara recta con 3.5 m3 de capacidad	3,25 m3	2,7 - 4,4 m3
ITEM 3: MINICARGADOR FRONTAL (CON IMPLEMENTOS)	TRITON TRADING S.A.	UNIMAQ S.A.	
Plazo de entrega: 15 días calendario como máximo a partir del día siguiente de la firma del contrato.	15 días hábiles, una vez recibida la OC y aprobado el pago	15 días hábiles	
Garantía: 12 meses sin limite de horas	Solicitud de cotización: 12 meses o 2000 horas de operación (lo que	12 meses	

	ocurra primero)		
ITEM 4: MOTONIVELADORA	FERREYROS S.A.	IPESA S.A.C.	
Plazo de entrega: 10 días calendario como máximo a partir del día siguiente de la firma del contrato.	15 días calendario	Solicitud de cotización: 30 días	
Torque o par de motor: mínimo 950 Nm	996 NM	915 Nm	
Sistema eléctrico - Alternador: mínimo 115 A	115 A	100 A	
Neumáticos: mínimo 17.5 x 25	TIRES, 17.5R25	14-24 16PR G2 (06 unidades)	
Garantía: 12 meses sin límite de hora	Solicitud de coti: 12 meses o 2000 horas lo que ocurra primero	12 meses sin límite de hora	
ITEM 5: RETROEXCAVADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO	TRITON TRADING S.A.	IPESA S.A.C.	UNIMAQ S.A.
Plazo de entrega: 15 días calendario como máximo a partir del día siguiente de la firma del contrato.	15 días hábiles, una vez recibida la OC y aprobado el pago	10 días tras la OC (salvo ventas previas)	30 días hábiles
Diámetro de la herramienta: 75 MM	86.36 MM	72 MM	68 MM
Garantía: 12 meses sin limite de horas	Solicitud de cotización: 12 meses o 2000 horas de operación (lo que ocurra primero)	12 meses sin limite de horas	1 año
ITEM 6: RODILLO VIBRATORIO	FERREYROS S.A.	UNIMAQ S.A.	
Plazo de entrega: 10 días calendario como máximo a partir del día siguiente de la firma del contrato.	15 días calendarios	20 días	

Norma de emisiones gases: mínimo TIER III EPA	Tier 3 de la EPA de EE.UU	EURO II	
Potencia del motor: de 129.4 HP a 150 HP	155,7 HP	130 HP	
Sistema vibratorio - Fuerza centrífuga: mínimo 133 KN, máximo 234 KN	Mínima 141 KN Máxima 301 KN	245 / 150 KN	
Sistema vibratorio - Carga lineal estática: mínimo 30.9 KG/CM	Con plataforma abierta: 28,7 kg/cm con techo de acero para el sol: 28,9 kg/cm con techo ROPS: 29,1 kg/cm con cabina ROPS/FOPS: 29,8 kg/cm	217 N/cm = 22.13 kg/cm	
Peso operacional: mínimo 11,800 KG	11, 555 KG	12, 000 KG	
Ancho del tambor: mínimo 2134 MM, de acero reforzado para trabajo pesado.	2.134 MM	2.130 MM	
Garantía: 12 meses sin limite de horas	Solicitud de cotización: 12 meses o 2000 horas lo que suceda primero	12 meses	
ITEM 7: CAMION BARANDA 4X2	CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C	INDUSTRIA METALMECANICA ESTRADA S.A.C - METALES	
Torque del motor: 700 NM	520 NM	No precisa	
Cantidad de ruedas y neumáticos: 07 unidades + 01 repuesto	6 + 1 de respuesto	No precisa	
Altura de la carrocería: 0,700 MM EXT (mínimo)	No precisa	600 MM	
ITEM 8: CAMION CISTERNA	INDUSTRIAS FIRME EIRL	VOLVO PERU S.A	

Cilindrada del motor: 12.8 L máximo	No precisa	7.7 dm3 (litros)	
Garantía: 12 meses sin limite de horas	12 meses	12 meses al camión completo + 12 meses adicionales al motor, caja y corona o 200,000 Km lo primero que ocurra	
ÍTEM 9: CAMIÓN VOLQUETE	VOLVO PERU S.A.	INDUSTRIAS FIRME EIRL	
Cobertura de la tolva semi roquero: Piso: 9.5 MM calidad AR 450 Laterales: 6MM calidad AR 450 Frontal: 6MM calidad AR 450 Compuerta: 6 MM calidad AR 450	No precisa	Piso: 10.00 mm de espesor. Calidad AR450 Laterales: 6.00mm de espesor. Calidad AR 450 Frontal: 6.00mm de espesor. Calidad AR450 Compuerta: 6.00mm de espesor. Calidad AR450	
Garantía: 12 meses sin limite de horas	12 meses al camión en su conjunto + 12 meses adicionales a componentes del motor, caja y corona o 200,000 Km lo primero que ocurra	12 meses	

- 3.6. Sobre el particular, se advierte que **la Entidad no habría cumplido con acreditar la existencia de pluralidad de proveedores con capacidad de atender el requerimiento**, considerando las incongruencias advertidas en el cuadro precedente, conforme en las cotizaciones remitidas en la etapa de indagación de mercado y la documentación adjunta a las mismas.
- 3.7. Dicho lo anterior, si bien la normativa de contratación pública prevé que al momento de realizar la indagación en el mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones deberá cautelar que las fuentes identificadas en dicha indagación permitan acreditar la pluralidad de proveedores y/o marcas en capacidad de cumplir todos los extremos del requerimiento; en

el presente caso se evidencian deficiencias en la indagación de mercado que constituyen un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección, dado que no se evidenciaría pluralidad de postores que puedan cumplir con el requerimiento.



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 22:01:14 -05:00

3.8. En ese sentido, considerando la deficiencia señalada en el análisis del presente Informe IVN, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad² del presente procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, **de modo que aquél se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria**; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.



Firmado digitalmente por CANALES FLORES Jose Ricardo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 21:51:23 -05:00

3.9. En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N.º 009-2019-OSCE/CD³.



Firmado digitalmente por SILVA PASTOR Dani FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 21:47:55 -05:00

3.10. Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación, a efectos de: i) cautelar la pluralidad de postores y marcas en virtud de lo dispuesto en los Principios de “Libertad de Concurrencia”, “Transparencia” y “Competencia”, ii) cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, iii) cautelar el cumplimiento de la normativa de la materia, y iv) reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

IV CONCLUSIONES

4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.

4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido de las Bases y el expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercuten en el proceso de contratación.

4.3 Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva

² La “nulidad” se aplica como una herramienta o mecanismo para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar; lo cual implicaría corregir aquellas deficiencias que podrían alterar las etapas del procedimiento o el resultado del mismo; conforme a lo descrito en la Opinión N.º 009-2017/DTN.

³ En caso se adviertan vicios de nulidad que generen la sustracción de la materia, se emitirá el oficio que disponga las medidas correctivas del caso.

responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.

- 4.4** Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5** Asimismo, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6** Corresponde al Titular de la Entidad, iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades, así como impartir las directrices pertinentes a fin de que los funcionarios encargados, en futuros procedimientos de selección, brinden atención – de manera oportuna- a los requerimientos efectuados por este Organismo Técnico Especializado.
- 4.7** Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, el participante podrá solicitar la devolución de la tasa, siendo que, para tal efecto deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 15 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por CRUZ
KAMICHE Wendy Melissa FAU
204419026308 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2024 22:14:49 -05:00

Código: 7.2